

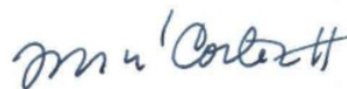
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1053

Santiago, 5 de Agosto de 2026

MATERIA

MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ESTA SUPERINTENDENCIA POR CESACIÓN EN CARGOS QUE INDICA. DESIGNA CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE QUE INDIVIDUALIZA.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RX-JGA-26-5**



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1000026226

Verifique documento en <https://miportal.spensiones.gob.cl/tramite/ficha/31>



RESOLUCIÓN EXENTA

MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ESTA SUPERINTENDENCIA POR CESACIÓN EN CARGOS QUE INDICA. DESIGNA CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE QUE INDIVIDUALIZA.

VISTOS: **A)** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **B)** Lo dispuesto en los artículos 46, 47 N°1, y 49 de la Ley N°20.255; **C)** La Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; **D)** El Instructivo Presidencial N°4, de fecha 29 de abril de 2026, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; **E)** La Resolución Exenta N°192, de fecha 17 de febrero de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Norma General de participación ciudadana; **F)** La Resolución Exenta N°1171, de fecha 7 de agosto de 2024, de esta Superintendencia, que aprobó el Reglamento que regula la creación y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de este Organismo; **G)** La Resolución Exenta N°1781, de 2025, de esta Superintendencia, que modificó la composición de dicho Consejo, y **H)** El Decreto Supremo N°42, en trámite, de fecha 26 de marzo de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificado por la Ley N°20.500, dispuso que los órganos de la Administración del Estado deben establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo;
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1801, de fecha 3 de diciembre de 2024, de esta Superintendencia, se aprobó la constitución del Consejo de la Sociedad Civil -COSOC- de este Organismo, con los integrantes que individualiza, la cual fue modificada por la Resolución Exenta N°1781, de fecha 28 de noviembre de 2025, para proveer vacantes por cesación de consejos suplentes;

3. Que la letra a) del artículo 9 del Reglamento del COSOC, aprobado mediante la Resolución Exenta N°1171, de 2024, de esta Superintendencia, establece entre las causales de cesación en el ejercicio de los cargos de sus integrantes, la *“Renuncia voluntaria”*;
4. Que esta Superintendencia recibió notificaciones de dos organizaciones de la sociedad civil que integran el COSOC de este Organismo, informando la cesación de los consejeros que cada una individualizó y las nuevas designaciones que indica;
5. Que, al respecto, mediante carta de fecha 29 de enero de 2026, la Asociación Gremial de Asesores Previsionales -AGAP- informó *“venimos por este medio a formalizar la renuncia del señor Felipe Alberto Gormaz Arancibia, cédula de identidad N° 6.944.387-7, a su cargo de “Consejero Suplente” del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Superintendencia de Pensiones, en representación de nuestra organización, la Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP). La causal de esta renuncia corresponde a la conclusión de su período como presidente de AGAP, el cual finalizará el día sábado 31 de enero de 2026...”*;
6. Que mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2026, el Encargado de Género y Participación Ciudadana de esta Superintendencia solicitó se homologue la *“conclusión del período del representante como presidente de la organización”* a la causal de *“renuncia voluntaria”*;
7. Que, a su vez, mediante declaración de fecha 2 de junio de 2026, del presidente de la citada Asociación Gremial de Asesores Previsionales, señor Freddy Sepúlveda Foitzich, cédula nacional de identidad N°10.393.626-8, informa su designación como miembro suplente del Consejo de la Sociedad Civil de esta Superintendencia;
8. Que mediante la carta de fecha 24 de junio de 2026, la Central de Trabajadores de Chile - CTCh- informó la renuncia voluntaria del señor Arturo Martínez Molina, cédula nacional de identidad N°4.740.320-0, como miembro titular del aludido COSOC de esta Superintendencia;
9. Que, a su vez, mediante una segunda carta de fecha 24 de junio de 2026, la Central de Trabajadores de Chile informó la designación del señor Claudio Rodrigo Sánchez Pino, cédula nacional de identidad N°12.259.867-5, como miembro titular del Consejo de la Sociedad Civil de esta Superintendencia, quien hasta la fecha se encontraba designado como consejero suplente. A su vez, informa la designación como consejero suplente de don Jorge Andrés Gómez Lizana, cédula nacional de identidad N°12.625.934-K;

10. Que los nuevos consejeros presentaron ante esta Superintendencia su Declaración Jurada Simple manifestando no estar afectos a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 del Reglamento del COSOC;
11. Que, atendido el mecanismo eleccionario de los integrantes que conformaron el citado consejo, correspondió a cada una de las organizaciones respectivas designar a los citados nuevos miembros titulares y suplentes del Consejo de la Sociedad Civil de esta Superintendencia, cumpliendo con los requisitos establecidos en artículo 26 citado Reglamento del COSOC;

RESUELVO:

- I. **APRUEBESE** la cesación en el cargo de los siguientes miembros titular y suplentes del Consejo de la Sociedad Civil de esta Superintendencia, con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del COSOC, que se individualizan:

Organización	Categoría	Consejero/a cesado	Referencia documental y fecha
Central de Trabajadores de Chile (CTCh)	Centrales sindicales de trabajadoras/es, de carácter nacional	Arturo Martínez Molina (titular)	Carta de CTCh, 24 de junio de 2026
Central de Trabajadores de Chile (CTCh)	Centrales sindicales de trabajadoras/es, de carácter nacional	Claudio Sánchez Pino (suplente)	Carta de CTCh, 24 de junio de 2026
Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP)	Asociación de MiPymes de carácter nacional	Felipe Alberto Gormaz (suplente)	Carta de AGAP, 29 de enero de 2026

- II. **APRUEBASE** la designación de los consejeros titular y suplentes efectuadas por las respectivas organizaciones de la sociedad civil que integrarán el COSOC de esta Superintendencia, quienes completarán el período restante del cargo que se provee, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del COSOC:

Organización	Categoría	Consejero nuevo	Referencia documental y fecha
Central de Trabajadores de Chile	Centrales sindicales de trabajadoras/es de	Claudio Sánchez Pino (titular)	Carta de designación, 24 de

(CTCh)	carácter nacional		junio de 2026
Central de Trabajadores de Chile (CTCh)	Centrales sindicales de trabajadoras/es de carácter nacional	Jorge Gómez Lizana (suplente)	Carta de designación, 24 de junio de 2026
Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP)	Asociación de MiPymes de carácter nacional	Freddy Sepúlveda Foitzich (suplente)	Certificado emitido por AGAP, 2 de junio de 2026

III. **MODIFÍQUESE**, el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1801, de fecha 3 de diciembre de 2024, de esta Superintendencia, que aprobó la constitución del Consejo de la Sociedad Civil de este Organismo, y los Resueltos I y II de la Resolución Exenta N°1781, de 2025, que modificó su composición, de acuerdo con lo determinado en los Resueltos I y II precedentes.

IV. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de esta Superintendencia, en el banner del Consejo de la Sociedad Civil, sin perjuicio de su difusión a la ciudadanía a través de otros medios y soportes.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CSV/hcs

Distribución:

- Gabinete Superintendente
- Fiscalía
- Intendencias de Fiscalización y Regulación de Prestadores Públicos y Privados
- Srs./Sras. Jefes/as de División
- Organizaciones y Consejeros (Titulares y Suplentes) del COSOC de esta Superintendencia.